



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Derechos Humanos



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

I. CREACIÓN. MARCO JURÍDICO

La Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay fue creada por la Constitución Nacional de 1992, que la regula en el Título II “De la Estructura y de la Organización del Estado”.

También cuenta con una Carta Orgánica, aprobada por Ley N° 631 del 14 de noviembre de 1995.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

II. NATURALEZA JURÍDICA

El Defensor del Pueblo es un comisionado parlamentario cuyas funciones son:

1. La Defensa de los Derechos Humanos.
2. La canalización de reclamos populares; y
3. La protección de los intereses comunitarios.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

III. PROHIBICIONES

El Defensor del Pueblo en ningún caso tendrá función judicial ni competencia ejecutiva para dictar, modificar o anular resoluciones de la Administración Pública, ni ejercer funciones de competencia propia de la Justicia Electoral.

Esta prohibición tiene su razón de ser en el principio de división y equilibrio de los poderes del Estado.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

IV. AUTONOMÍA

El Defensor del Pueblo tiene autonomía para el cumplimiento de sus funciones. Con esta disposición de nivel constitucional el Defensor del Pueblo si bien es elegido por el Congreso Nacional, tiene autonomía inclusive ante ese Congreso Nacional.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

V. NOMBRAMIENTO, INAMOBILIDAD Y CAUSA DE TERMINACIÓN DE FUNCIONES

1-) El Defensor del Pueblo es nombrado por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Senado y durará cinco años en sus funciones, coincidente con el periodo del Congreso. Puede ser reelecto.

2-) Inamovilidad y Causa de Terminación de Funciones.
El Defensor del Pueblo goza de inamovilidad. Solo cesa en sus funciones por las siguientes causas:

- 2.1- Renuncia, presentada ante la Cámara de Diputados;
- 2.2- Expiración de mandato;
- 2.3- Muerte o, incapacidad de hecho sobreviniente declarada por la Corte Suprema de Justicia;
- 2.4- Haber cumplido la edad de 75 años; y,
- 2.5- Juicio político en los términos establecidos por la Constitución.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

VI. PRORROGA DE FUNCIONES

Teniendo presente que el procedimiento de nombramiento del Defensor del Pueblo es sumamente complejo y puede demandar mucho tiempo, se dictó la Ley N° 2103 del 7 de mayo de 2003. Según esta Ley vencido el periodo para el cual fue nombrado, el Defensor del Pueblo continuará ejerciendo las funciones y atribuciones que le están asignadas por la Constitución Nacional y la Ley, hasta tanto asuma su sucesor.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

VII. EL DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO

La Ley N° 631/95 creó el cargo de Defensor del Pueblo Adjunto que sustituye al Defensor del Pueblo en caso de ausencia temporal o vacancia definitiva.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

VIII. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DEFENSOR DEL PUEBLO

Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere:

1. Nacionalidad paraguaya.
2. Mayor de 25 años de edad; y
3. Pleno goce de los derechos civiles y políticos.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

IX. INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES

El Defensor del Pueblo no puede ejercer mientras dure en sus funciones, otro cargo público o privado remunerado o no, salvo la docencia o la investigación científica, a tiempo parcial. Tampoco puede ejercer el comercio, la industria o actividad profesional o política alguna, ni desempeñar cargos en organismos oficiales o privados, partidos, asociaciones o movimientos políticos. El Defensor del Pueblo no podrá ser acusado o interrogado judicialmente por las opiniones emitidas en el ejercicio de sus funciones. No podrá ser detenido o arrestado sino en caso de flagrante delito que merezca pena privativa de libertad. Si así ocurriese la autoridad interviniente debe ponerlo bajo custodia en su residencia, comunicar de inmediato el hecho a la Corte Suprema de Justicia y remitir los antecedentes al Juez competente.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

X. DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

1. Recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales y en las leyes, aún cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales;

2. Requerir de las autoridades, en sus diversos niveles, incluyendo las de los órganos judiciales, Ministerio Público, policiales y los de seguridad en general, información para el ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna. Podrá acceder a los locales en los cuales estime conveniente hacerlo o donde se denuncie la comisión de tales hechos. Si fuere necesario, recabará del Juez competente la orden de allanamiento y registro de domicilio correspondiente, pudiendo utilizar el auxilio de la fuerza pública;



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

X. DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

3. emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos;
4. informar anualmente de sus gestiones a las Cámaras del Congreso;
5. elaborar y divulgar informes sobre la situación de los derechos humanos, que a su juicio requieran pronta atención pública;
6. denunciar ante el Ministerio Público las violaciones de derechos humanos cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales, así como las de personas particulares;



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

X. DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

7. interponer Hábeas Corpus y solicitar amparo, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares;
8. actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;
9. promover las acciones tendientes a la protección de los intereses difusos;



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

X. DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

10. ejecutar proyectos y programas para divulgar y promover el conocimiento y la práctica de los derechos humanos y sus mecanismos de protección, por sí o con la participación de otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales;

11. sugerir la modificación de normas o procedimientos implementados en los órganos del Estado o de las conductas de sus funcionarios, cuando éstas violaren los derechos de las personas. Podrá también hacerlo con el propósito de mejorar los servicios de la administración y el funcionamiento de los órganos del Estado.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

X. DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

12. elaborar los siguientes informes:

a) informe anual en él se dará cuenta del número y tipo de las denuncias recibidas, las que hubieran sido rechazadas y sus causas, las investigadas y el resultado de las mismas, los nombres de las autoridades o funcionarios que no hubieran justificado adecuadamente los comportamientos que le fueran cuestionados o que hubieran obstaculizado la actuación de la Defensoría del Pueblo. Este informe se presentará a las Cámaras del Congreso al inicio de cada período anual de sesiones;

b) informe especial a cualquiera de las Cámaras del Congreso, cuando lo considere necesario o fuere requerido, atendiendo a la gravedad y la urgencia del caso;



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

X. DEBERES Y ATRIBUCIONES

Son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:

c) informe individual presentado a los recurrentes, a fin de comunicar el resultado de la actuación solicitada; y,

d) informe de divulgación sobre la situación de los derechos humanos.

13. nombrar y remover al personal a su cargo, de conformidad con el Reglamento Interno, dentro de los límites presupuestarios.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

1. El Defensor del Pueblo puede iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos de autoridad que violen los derechos humanos.

2. Personas autorizadas a solicitar intervención.

Podrá solicitar la intervención del Defensor del Pueblo, toda persona sin restricción alguna y sin necesidad de agotar instancias previas.

3. Actividad permanente.

La actividad de la Defensoría del Pueblo no se interrumpirá durante el receso del Congreso o durante el Estado de Excepción.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

4. Quejas contra la administración de justicia.

Cuando el Defensor del Pueblo reciba quejas referida al funcionamiento de justicia podrá dirigirlas a la Corte Suprema de Justicia, al Jurado de Enjuiciamiento y Magistrados o al Ministerio Público, según sea la naturaleza de la reclamación, para que estos organismos tomen intervención de acuerdo al ámbito de competencia respectiva, sin perjuicio de las demás acciones que le faculta esta Ley.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

5. Presentación de quejas.

Toda queja deberá ser presentada por el interesado en papel común y sin necesidad de patrocinio de letrado u otra formalidad. Ella deberá contener la indicación de su nombre y apellido, domicilio, número de Cédula de Identidad y la exposición de los hechos y la petición del recurrente. La queja puede formularse también en forma oral ante los funcionarios habilitados por la Defensoría del Pueblo, debiendo asentarse la denuncia por escrito y otorgarse certificado de su presentación. Las quejas deberán llevar la firma o impresión digital de quienes las presenten.

6. Gratuidad.

Las actuaciones en la Defensoría del Pueblo serán gratuitas.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

7. Admisión o rechazo inicial de las quejas.

Presentada una queja ante la Defensoría del Pueblo, ella deberá ser admitida o rechazada en un plazo máximo de treinta días.

El rechazo deberá hacerse por resolución fundada. El Defensor del Pueblo puede rechazar las quejas cuando fueren anónimas o cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos o inexistencia de pretensión. Sus decisiones son irrecurribles.

8. Investigación de la queja.

Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la inmediata investigación para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, la iniciación de las acciones encaminadas a la reparación del derecho lesionado.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

9. Negativa o negligencia en el envío de informe.

La negativa o negligencia del responsable del informe solicitado por la Defensoría del Pueblo, será considerada como obstrucción a las funciones de la misma, pudiendo remitir los antecedentes al Ministerio Público para la promoción de la acción judicial correspondiente.

10. Obligación de colaboración.

Las reparticiones de la administración pública están obligadas a colaborar con la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones.

La obstrucción interpuesta a una investigación realizada por la Defensoría del Pueblo será considerada como desacato y conllevará la sanción prevista en la legislación penal.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

11. Investigación a funcionarios en relación a sus funciones.

Cuando la denuncia, queja o reclamo versare sobre la conducta de un funcionario público en el ejercicio de su cargo, la Defensoría del Pueblo notificará de la misma al afectado y a los responsables del organismo del cual dependa.

12. Obligación de comparecer y suministrar documentación.

La Defensoría del Pueblo podrá citar a los funcionarios y demás personas involucradas en un hecho investigado, a los efectos de suministrar la documentación y la información pertinente.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

13. Obligación de responder a requisitoria.

Los responsables del organismo afectado no podrán prohibir al funcionario a sus órdenes o servicio, responder a la requisitoria de la Defensoría del Pueblo o a entrevistarse con sus defensores, so pena de la responsabilidad establecida en esta Ley.

14. Notificación.

Cuando a la Defensoría del Pueblo se le negase acceso a un documento clasificado como secreto, confidencial o reservado, lo pondrá a conocimiento a una de las Cámaras del Congreso, para que adopte las medidas del caso.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XI. TRAMITACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN LA DEFENSORÍA

15. Informe al Legislador o a Comisión Legislativa.

Cuando la intervención del Defensor del Pueblo se hubiese iniciado a pedido de un Senador o Diputado o a pedido de alguna Comisión Legislativa, éstos serán informados al término de las investigaciones de los resultados alcanzados.

16. Plazo para el pronunciamiento definitivo.

El Defensor del Pueblo tendrá, a partir de la admisión inicial de la denuncia, queja o reclamo, un plazo de ciento veinte días para un pronunciamiento definitivo.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XII. PRESUPUESTO

La Defensoría del Pueblo elaborará anualmente su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con la Ley que rige la materia y lo elevará a la Cámara de Senadores, quien lo incluirá dentro de su Proyecto de Presupuesto para su presentación al Poder Ejecutivo.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XIII. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

El Defensor del Pueblo y el Defensor Adjunto, al asumir el cargo y al tiempo de dejarlo, presentarán a la Contraloría de la República declaración jurada de sus bienes.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XIV. PRESCINDENCIA POLÍTICA

El Defensor del Pueblo y el Defensor Adjunto solicitarán a sus respectivos partidos o movimientos políticos la suspensión de su afiliación mientras duren en sus funciones.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XV. ATRIBUCIÓN ESPECIAL

Las Leyes 838/96 y 3603/08 le otorgan una atribución especial al Defensor del Pueblo. En efecto le facultan a recibir las solicitudes de indemnización de víctimas de la dictadura y de los hijos de estos y a evaluar las pruebas respectivas para finalmente dictar una resolución de otorgamiento de indemnización o de rechazo de la petición.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

XVI. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PARIS

Por la descripción de las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo mencionadas precedentemente se constata que se cumple a cabalidad con los Principios de Paris que caracterizan a las instituciones nacionales defensoras de derechos humanos. Precisamente por esto la Defensoría del Pueblo de Paraguay tiene la categoría A en el Comité Internacional de Coordinación de las Redes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de los Continentes.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Derechos Humanos